



Party Law in Latin America

The Legal Regulation of Political Parties in the Post-Transitional Era

Database of legal texts

Uruguay

Declaración jurada de los candidatos de los partidos políticos

2004

Law 17799

Source: República Oriental del Uruguay – Poder Legislativo

URL: <http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17799&Anchor=>



Ley Nº 17.799

DECLARACIÓN JURADA DE LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Al 15 de octubre de 2004 los candidatos a Presidente de la República y el primer candidato de cada lista al Senado, deberán rendir una declaración jurada y pública ante la Corte Electoral, que conste de lo siguiente:

- 1) Monto total gastado y a gastar en la campaña electoral de la fórmula presidencial y de la nómina de la lista de Senadores en su caso. Deberá indicarse los montos gastados y a gastar por cada nómina de Senadores en el caso de la fórmula presidencial y de Diputados en el caso que acompañen las listas al Senado.
- 2) Nómina de los contribuyentes, no pudiendo sobrepasar las donaciones innominadas el 10% (diez por ciento) del presupuesto total de la campaña.
- 3) Monto máximo que se acepta por cada persona física o jurídica contribuyente.
- 4) Detalle estimativo de lo gastado en:
 - A) Publicidad oral.
 - B) Publicidad escrita.
 - C) Publicidad televisiva.
 - D) Publicidad en vía pública.
 - E) Otros tipos de publicidad.
 - F) Impresión de listas e imprenta.

G) Infraestructura de locales y transportes.

El no cumplimiento de lo preceptuado en este artículo aparejará que no se abonen las sumas de contribuciones del Estado al partido al que pertenezca el infractor.

Artículo 2º.- Al 2 de mayo de 2005 los candidatos a Intendente deberán realizar la declaración jurada prevista en el artículo 1º, indicándose lo gastado y a gastar por cada lista que acompañe la candidatura a Intendente.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de agosto de 2004.

LUIS HIERRO LÓPEZ,
Presidente.
Mario Farachio,
Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 12 de agosto de 2004.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE.
ISAAC ALFIE.
DANIEL BORRELLI.

▶▶▶ Trámite Parlamentario